

Viviendas de Protección Oficial, el Instructor del expediente formuló propuesta de resolución en base a los informes realizados el día 25 de mayo de 2000, siendo notificado a través de su publicación en el BOJA el 22 de agosto de 2000.

Considerando: Que quedan más que probados los cargos que se le imputan a don Francisco Priego Luque, titular de la vivienda de promoción pública sita en C/ Virgen del Pilar, núm. 91, bajo-3, de Málaga, por no ocupación de la vivienda y cesión ilegal, en base a los siguientes supuestos:

- Del propio escrito de alegaciones formulado por el ocupante ilegal de la vivienda donde manifiesta que ocupa la misma desde hace 5 años, habiendo sido cedida por su adjudicatario.

- Del hecho de que por parte del expedientado no se haya formulado ninguna alegación al respecto, se demuestra su desinterés hacia la misma, así como el incumplimiento de las obligaciones como adjudicatario de vivienda de promoción pública.

Considerando: Que queda demostrado en los considerandos anteriores las circunstancias previstas por infracción de las Causas Sexta y Séptima (6.ª y 7.ª) de los artículos 138 al 144 del Reglamento de 24 de julio de 1968, como motivo de desahucio para la aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones que son de aplicación, se han tenido en cuenta para la tramitación del expediente.

Considerando: Que por todo lo que antecede, y en uso de las atribuciones que por Decreto número 86/1984, de 3 de abril, de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, me son conferidas, se dicta la siguiente Resolución.

ACUERDA

Que se proceda a la resolución del contrato de la vivienda en cuestión de la que es parte el expedientado, otorgándole un plazo de un mes para la entrega de las llaves en la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese cumplido lo ordenado, se procederá al lanzamiento sin otra prórroga, requisito ni demora, pudiendo recaer, en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Se delega para el cumplimiento de esta Resolución en el Jefe de la Sección de Patrimonio Público Residencial, quien podrá designar a la persona que ejecute este Acuerdo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 30 de enero de 2001.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2001, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo Variante de Trazado con Variantes Exteriores en Roquetas de Mar y Parador de Hortichuelas. Clave: EI-AL-120-M1.

Con fecha 22 de enero de 2001, la Consejera de Obras Públicas y Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al Estudio Informativo referenciado cumple los requisitos preceptuados en los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras vigente.

Segundo. Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente la alternativa de trazado E, contenida en el Estudio Informativo.

Tercero. La redacción del Proyecto de Construcción tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Ajustará el trazado para no afectar las instalaciones de la central hortofrutícola Geosur, S.C.A.

- Coordinará la ubicación de los enlaces núms. 2 y el propuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar entre sí y con el enlace núm. 1, según las prescripciones de la Instrucción de Carreteras, Norma 3.1-IC. Trazado. Definida la situación de estos enlaces, se estudiarán las vías de penetración con la carretera de las Losas y con la A-391, el enlace núm. 3 y la vía de penetración núm. 1.

- Se adoptarán las medidas correctoras para evitar ruidos a colindantes propuesto por el Ayuntamiento de Vícar y resolver la continuidad del camino de «El Mantenío» y «Nave Inver».

- Partiendo del trazado base del Estudio Informativo, y sin perjuicio del cumplimiento de la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras, se adaptará el trazado de la vía para reducir lo máximo posible las afecciones a las fincas que será necesario expropiar.

- Proyectar las vías y caminos de servicio necesarios para dar continuidad a los caminos existentes, así como las reposiciones de redes de riego, abastecimiento y demás servicios afectados. Igualmente, se proyectarán los elementos funcionales de la carretera referidos a posibles Areas de Servicio dentro del trazado propuesto.

- La redacción del Proyecto de Construcción correspondiente cumplirá las prescripciones contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 20 de julio de 2000 emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

Sevilla, 1 de febrero de 2001.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a Información Pública la relación de afectados por la obra clave 02-SE-1397-0.0-0.0-SV, Mejora de Seguridad Vial, Intersección de la A-477 con la SE-520. Travesía de Gerena.

INFORMACION PUBLICA

OBRA: 02-SE-1397-0.0-0.0-SV «MEJORA DE SEGURIDAD VIAL, INTERSECCION DE LA A-477 CON LA SE-520. TRAVESIA DE GERENA»

Habiéndose aprobado con fecha 13 de junio de 2000 el proyecto para la obra arriba referenciada, lo que conlleva la declaración de utilidad pública prevista en la L.E.F., y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto correspondiente, en el cual aparecen afectados los propietarios que figuran en la subsiguiente relación, se abre un período de información pública durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de la declaración de urgencia del correspondiente procedimiento, y ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento de 15 de abril de 1957.